

mitir se contravenga en manera alguna , ántes bien concurran por su parte à que tenga puntual y debida observancia. Que así es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cédula firmado de Don Pedro Escolano de Arrieta , mi Secretario, Escribano de Camara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo , se le dé la misma fé y crédito que à su original. Dada en Aranjuez à veinte de Mayo de mil setecientos ochenta y ocho. YO EL REY. Yo Don Manuel de Aizpun y Redin , Secretario del Rey nuestro Señor lo hice escribir por su mandado. El Conde de Campománes. Don Felipe de Rivero. Don Francisco de Acedo. Don Miguel de Mendinueta. Don Juan Antonio Velarde y Cienfuegos. Registrado. Don Nicolas Verdugo. Teniente de Canciller mayor. Don Nicolas Verdugo. *Es copia de su original , de que certifico.*
Don Pedro Escolano de Arrieta.

De acuerdo del Consejo remito à V. el adjunto exemplar autorizado de la Real Cédula de S. M. en que se manda observar y guardar el Breve inserto expedido por su Santidad , estableciendo un nuevo método de gobierno en las Casas de Clerigos Regulares de San Cayetano , existentes en estos Reynos , con lo demás que se expresa ; à fin de que V. se halle enterado de su contexto , y disponga su cumplimiento en la parte que le corresponde ; y del recibo se servirá V. darme aviso para ponerlo en noticia del Consejo.

Dios guarde à V. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1788. *Don Pedro Escolano de Arrieta.* Señor Corregidor de la Ciudad de Murcia.

Corresponde con su Original que queda en la Escrivanía de mi cargo , à que me refiero ; y por tanto yo D. Diego Antonio Callejas, Escribano de S. M. y mayor del Ayuntamiento de esta M. N. y M. L. Ciudad de Murcia , doy la presente que firmo en ella à veinte y ocho de Junio de mil setecientos ochenta y ocho.

Diego Antonio Callejas.

